

DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

**REGLAMENTO**

**PARA NORMAR LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y  
PINTA DE BARDAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.**

**ACUERDO**

QUE CONTIENE EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, RELATIVOS A LA PROPUESTA DEL C. PROF. JOSÉ LUIS AGUIRRE CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMAS AL **REGLAMENTO PARA NORMAR LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y PINTA DE BARDAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.**

C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Col., para que se publique el Acuerdo tomado por unanimidad en votación nominal de los integrantes del H. Cabildo, a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 02 de octubre de 2009, los integrantes del H. Cabildo en Sesión pública Extraordinaria de Cabildo No. 71, aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, relativo a la propuesta del C. Prof. José Luis Aguirre Campos, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col, del proyecto de Reformas al **Reglamento para normar la colocación de propaganda política electoral y pinta de bardas en el Municipio de Cuauhtémoc, Col.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO: En sesión privada celebrada con fecha 29 de Septiembre del año en curso, el Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el Prof. José Luis Aguirre Campos presentó a la comisión para su análisis y emisión de dictamen correspondiente, el proyecto de Reformas al **Reglamento para normar la colocación de propaganda política electoral y pinta de bardas en el Municipio de Cuauhtémoc, Col.**

SEGUNDO: Que en Sesión pública Extraordinaria de Cabildo No. 71, celebrada el 02 de octubre de 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentos presentaron ante en pleno del H. Cabildo para su análisis y aprobación en su caso el dictamen relativo al proyecto de Reformas del **Reglamento para normar la colocación de propaganda política electoral y pinta de bardas en el Municipio de Cuauhtémoc, Col.**, documento que se tiene como un anexo a la presente acta.

TERCERO: Una vez analizado y discutido por los miembros del H. Cabildo, el dictamen al que se hace referencia en el párrafo anterior, fue sometido a su consideración resultando aprobadas por unanimidad en votación nominal las Reformas al **Reglamento para normar la colocación de propaganda política electoral y pinta de bardas en el Municipio de Cuauhtémoc, Col.**, por lo anterior se ha emitido el siguiente:

**ACUERDO**

EL LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, HACE CONSTAR Y

## CERTIFICA

QUE EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 30, QUE CELEBRÓ EL H. CABILDO EL DÍA VIERNES 02 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 8:00 HORAS EN EL PUNTO No. XVI (DÉCIMO SEXTO) DEL ORDEN DEL DÍA EN EL CUAL SE PRESENTA ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE REFORMA AL **REGLAMENTO PARA NORMAR LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y PINTA DE BARDAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.**, EN EL CUÁL RESUELVEN COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

PRIMERO: La comisión se suscribe a considerar que el contenido de la propuesta de reformas al Reglamento que se analiza, son necesarias por los diversos puntos que en esta se han propuesto, como lo son: señalar con claridad algunos preceptos, señalar la facultad de sancionar independientemente de las sanciones de la autoridad electoral y subsanar los errores gramaticales que existen en el Reglamento vigente.

SEGUNDO: Previo análisis de los 10 artículos distribuidos en I Capítulo y 1 artículo Transitorio, contenidos en el proyecto estudiado, las Comisiones que suscriben dictaminan que es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Reforma al **Reglamento para normar la colocación de propaganda política electoral y pinta de bardas en el Municipio de Cuauhtémoc, Col.**, en los términos siguientes:

### **REGLAMENTO PARA NORMAR LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y PINTA DE BARDAS EN EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.**

**ARTÍCULO 1o.-** Se entenderá como propaganda política a gallardetes, pasacalles, espectaculares, carteles, mantas, fotografías del candidato, lazos, mamparas, calcomanías y demás medios impresos, los cuales tengan como finalidad el dar a conocer partido político y/o candidato alguno.

**ARTÍCULO 2o.-** El presente Reglamento Norma la Colocación de Propaganda Política y Pinta de Bardas en el Municipio de Cuauhtémoc. Todos los Partidos Políticos en el Municipio de Cuauhtémoc deberán observar las disposiciones del presente ordenamiento, apegándose a su compromiso de respeto, civilidad y madurez política en relación a la fijación y colocación de propaganda política electoral, para expresar y difundir sus tesis ideológicas y plataformas electorales y por otra, el respeto al entorno ecológico, en determinadas áreas urbanas, jardines y plazas públicas.

**ARTÍCULO 5o.-** Los partidos políticos que tengan militantes afiliados en el municipio; al iniciar sus campañas electorales deben presentar al H. Ayuntamiento los itinerarios de sus giras de trabajo a fin de que no se crucen eventos con los de esta autoridad u otro Instituto Político.

(REFORMADO, P.O. 22 DE MARZO DE 2003)

**ARTÍCULO 7o.-** Cuando los partidos políticos quieran realizar alguna marcha o mitin en el jardín de cualquier comunidad perteneciente al municipio deberá solicitarlo por escrito al H. Ayuntamiento, para proporcionar las medidas de seguridad que juzgue conveniente. Podrá colocarse propaganda política, la cual deberá ser retirada por los organizadores del evento en un lapso no mayor de 24 horas posteriores al mismo; en caso contrario se harán acreedores a una sanción económica de 50 unidades del salario mínimo vigente en el Estado.

**ARTÍCULO 9o.-** Queda prohibida la colocación de propaganda política electoral en todos los edificios públicos propiedad del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, incluyendo la plaza de toros de la Cabecera Municipal, jardines y plazas públicas de todo el Municipio.

**ARTÍCULO 10o.-** En caso de incumplimiento a las disposiciones antes señaladas se sujetará a lo establecido, a lo que señala, el Código Federal Electoral; Constitución Política del Estado, Ley del Municipio Libre y Código Electoral del Estado.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, DOY FE.

DADO EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). DOY FE.-

C. Prof. José Luís Aguirre Campos Presidente Municipal, Lic. Samuel Omar Zamora Jiménez, Secretario Municipal, C. Soila Esperanza Ávalos Solís, Síndica Municipal, C. Agustín Facio Rogelio, Regidor. C. Ma. Guadalupe Velasco Cortés, Regidora. C. Jesús Llamas Membrilla, Regidor, C. Ma. Del Rosario Osegueda Rodríguez, Regidora. L.A.E. Primitivo Tapia Gómez, Regidor, T.A Luís Guillermo Zamora Preciado, Regidor. C. Rafael Romero Verduzco, Regidor. Ing. Jesús Vizcaíno Rodríguez, Regidor. L.A.E J. Jesús Antonio Luna Zamora, Regidor.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. CUAUHTÉMOC, COL. A 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE). PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. JOSÉ LUÍS AGUIRRE CAMPOS Rúbrica. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SAMUEL OMAR ZAMORA JIMÉNEZ. Rúbrica.